Red Mundial de Justicia Electoral

OBSERVATORIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL E INTEGRIDAD ELECTORAL DE LA RED MUNDIAL DE JUSTICIA ELECTORAL

Bases de Operación

Propuesta 23/11/2023

Red Mundial de Justicia Electoral

OBSERVATORIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL E INTEGRIDAD ELECTORAL DE LA RED MUNDIAL DE JUSTICIA ELECTORAL

Con el objetivo de fortalecer el trabajo colaborativo de las instituciones que conforman la Red Mundial de Justicia Electoral, se formulan las bases de operación y funcionamiento para la creación del **Observatorio de Independencia Judicial e Integridad Electoral de la Red Mundial de Justicia Electoral**. Este espacio analizará los factores internos y externos que amenazan la independencia de autoridades y tribunales electorales, para emitir decisiones justas que permitan garantizar la correcta protección de los derechos políticos-electorales. Además, se concentrará en estudiar las prácticas que contribuyen fortalecer la integridad electoral, favoreciendo el apego a estándares internacionales en la materia y contribuyendo a garantizar la transparencia, la imparcialidad y la legalidad de los procesos electorales.

Presentación

La independencia es un elemento clave para asegurar la solidez de los órganos jurisdiccionales. Ésta puede ser definida como la capacidad de tomar decisiones sin injerencia, presiones o interferencias de otras personas que deformen el proceso de toma de decisión de la persona juzgadora.[1] Al respecto, la Comisión de Venecia ha señalado que "la independencia del poder judicial tiene un componente objetivo, como calidad indispensable del sistema judicial como tal, y un componente subjetivo, como el derecho de toda persona a que un juez independiente establezca sus derechos y libertades",[2] por lo que debe considerarse que la independencia judicial no es un fin, sino una necesidad que requiere todo Estado democrático de derecho.

La independencia judicial evita que el sistema judicial, en general, y sus integrantes, en particular, sean sometidos a restricciones indebidas en el ejercicio de su función por órganos ajenos al Poder Judicial o, incluso, por aquellos juzgadores que ejercen funciones de revisión o apelación.

Por su parte, la integridad electoral es un elemento crucial para la gobernanza efectiva y la estabilidad política. Permite, por un lado, que la ciudadanía elija a sus líderes y representantes sin la interferencia de terceros, derecho fundamental reconocido en la

[1] En el ámbito del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos establecen determinadas garantías que los Estados deben otorgar a los jueces para asegurar su ejercicio independiente, tal como no estar sujeto a la libre remoción.

[2] Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), "Informe sobre la independencia del sistema judicial parte I: la independencia de los jueces". Disponible en: https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDLAD(2010)004-spa

Declaración Universal de Derechos Humanos[3], y contribuye, por el otro, a la creación de instituciones democráticas sólidas y a la consolidación del Estado de derecho.

Pippa Norris define la integridad electoral como "convenciones internacionales acordadas y estándares universales sobre elecciones que reflejan una norma global aplicable a todos los países a lo largo del ciclo electoral" (Norris, 2014).[4] Por lo tanto, la integridad electoral se logra cuando todas las actividades durante el ciclo electoral están diseñadas y realizadas de manera profesional, y todas las reglas están claramente definidas y son aplicadas. En este sentido, la integridad electoral es "una piedra angular de la democracia", ya que garantiza que el proceso electoral sea justo y transparente (Norris, 2014).[5] Por su lado, el Proyecto de Integridad Electoral señala que ésta “es un requisito previo a la democracia".[6]

Al respecto, la integridad electoral y la independencia judicial están estrechamente vinculadas. Un sistema de justicia electoral fuerte y eficiente –el cual sólo es posible donde las personas juzgadoras toman decisiones de forma autónoma– es fundamental para garantizar la integridad y para fortalecer la confianza ciudadana en el proceso electoral y en sus resultados. En este sentido, IDEA Internacional afirma que "sin justicia electoral, la democracia es incompleta y la ciudadanía carece de poder"[7] y, por lo tanto, el sistema político pierde la capacidad para representar adecuadamente la voluntad popular.

En consecuencia, para la **Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE)** es fundamental observar y monitorear, desde una perspectiva global, la independencia judicial, así como la integridad electoral en conjunto.[8] Esta tarea implica identificar los principales retos en ambos rubros y compartir buenas prácticas que contribuyan a la aplicación de estándares internacionales en el desarrollo de procesos electorales, al fortalecimiento de las instituciones judiciales y, por lo tanto, a la consolidación de la democracia en el mundo.

---

3 Reconoce el derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y el derecho a un proceso electoral libre y genuino.

4 Pippa Norris: Norris, "Why Electoral Integrity Matters." (2014). Disponible en: https://www.hks.harvard.edu/publications/why-electoral-integrity-matters

5 *Ibid.*

6 The Electoral Integrity Project: "Electoral Integrity Report 2019-2021” (2021). Disponible en: https://www.electoralintegrityproject.com/reports

7 IDEA Internacional: IDEA Internacional. " Una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo" (2012). Disponible en: https://www.idea.int/sites/default/files/publications/profundizando-la-democracia.pdf

8 Respaldada por diversos tratados internacionales, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que incluye como meta el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales.

Red Mundial de Justicia Electoral

Lineamientos de operación

1. Objetivos

Objetivo general

Fomentar la independencia de las y los jueces electorales y de los órganos garantes y promover la integridad de los procesos electorales, en las decisiones de las autoridades electorales que conforman la RMJE, contribuyendo así al fortalecimiento de la justicia electoral y de la democracia en todo el mundo.

Objetivos Específicos

Objetivo estratégico 1. Analizar los factores internos y externos que amenazan la independencia de las personas juzgadoras y de los entes garantes de la protección de los derechos político-electorales en el mundo.

Objetivo estratégico 2. Promover la importancia de la integridad electoral en el mundo, mediante la publicación de informes y análisis.

Objetivo estratégico 3. Fomentar la colaboración entre los actores involucrados en los procesos electorales: tribunales y cortes electorales, observadores electorales, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes en temas de integridad y justicia electoral.

Objetivo estratégico 4. Elaborar indicadores para monitorear los procesos electorales de los países miembros de la RMJE.

Objetivo estratégico 5. Emitir recomendaciones que fortalezcan la integridad electoral y la independencia judicial en los entes que imparten justicia electoral.

Objetivo estratégico 6. Evaluar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de integridad electoral e independencia judicial electoral.

Red Mundial de Justicia Electoral

2. Cortes, tribunales y órganos judiciales[9] en materia electoral involucrados

En el Observatorio podrán participar cortes, tribunales y órganos judiciales que integran la Red Mundial de Justicia Electoral. Asimismo, podrán tomar parte, por invitación, organizaciones regionales e internacionales, centros académicos y personas expertas para la atención de asuntos y temas vinculados con los objetivos del Observatorio.

3. Órganos del Observatorio

Consejo Directivo
Para dirigir y coordinar la operación y funcionamiento del Observatorio se contará con un Consejo Directivo integrado por los actuales miembros del Observatorio de Independencia Judicial, así como por nuevos representantes de los siguientes campos institucionales:

- Comité Científico de la RMJE
- Autoridad jurisdiccional
- Autoridad electoral
- Organización internacional
- Universidades
- Personas expertas

Cada una de estas organizaciones designará a la persona que actuará en su representación.

El Consejo Directivo será presidido por una persona, quien se desempeñará en la presidencia durante tres años y también presidirá el Observatorio, durante el mismo periodo.

Cabe destacar que al menos una y hasta cuatro instituciones integrantes del Consejo Consultivo u organizaciones internacionales especializadas en el tema del observatorio, por invitación expresa, podrán integrar el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá reunirse (de manera presencial o virtual) una vez cada cuatrimestre y, de manera extraordinaria, cuando así se requiera para la adecuada atención de los diferentes temas de la organización y funcionamiento del Observatorio y el cumplimiento de sus objetivos.

[9]Denominación obtenida de la Plataforma Global de Intercambio de la Red Mundial de Justicia Electoral, consultable en https://www.te.gob.mx/red_mundial/front/global_network/about

El Consejo Directivo consolidará los indicadores y preguntas guía del Observatorio y definirá las metas, el método de medición, la periodicidad, la forma de captura de datos y las fórmulas de cálculo.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos. Cada institución integrante tendrá un voto. La Secretaría Técnica de la RMJE contará sólo con voz.

Las sesiones deberán quedar asentadas en minutas elaboradas por la persona a cargo de la Secretaría Técnica, donde también describirá los acuerdos y asuntos generales abordados.

Los resultados del Observatorio deben ser difundidos por los integrantes del Consejo Directivo y la Secretaría Técnica dentro de la RMJE, así como en el micrositio del Observatorio y en las redes sociales de la Red. Se pondrá a consideración del Consejo Directivo nombrar a una persona vocera para potenciar la difusión e impacto de dichas herramientas, así como para acercar los temas de análisis a la ciudadanía.

En las sesiones del Observatorio podrán participar (sin derecho a voto) miembros de las cortes, tribunales y órganos judiciales, organizaciones regionales e internacionales, centros académicos y, en general, quienes integran la Red Mundial de Justicia Electoral, para la atención de asuntos y temas específicos relacionados con el adecuado desarrollo del Observatorio.

El Consejo Directivo podrá decidir la conformación de grupos de trabajo para temáticas específicas conforme a los objetivos, decisiones y planes de trabajo del propio Observatorio. Su integración podrá definirse por convocatoria –abierta o dirigida– entre las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes de la Red Mundial de Justicia Electoral y/o cualquier otro organismo o persona que se considere adecuada para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada grupo.

Los grupos de trabajo contarán con una persona coordinadora quien será designada por la Presidencia del Consejo Directivo y del Observatorio, para el seguimiento y apoyo de los grupos de trabajo.

4. Facultades y obligaciones del Consejo Directivo

Presidencia

La Presidencia tendrá una duración de tres años, recaerá en una persona del Consejo Directivo y presidirá los trabajos del Observatorio y las sesiones del Consejo Directivo. El mandato de la Presidencia del Observatorio podrá renovarse por el Consejo de

Gobierno de la RMJE, el cual evaluará, de ser el caso, las candidaturas que se presenten por quienes integran la RMJE. Para tomar su decisión, el Consejo podrá solicitar la opinión del Consejo Consultivo y del Comité Científico.

Facultades y obligaciones

- Presidir las sesiones ordinarias cuatrimestrales y, en su caso, extraordinarias del Consejo Directivo;
- presentar el programa del Observatorio y supervisar su cumplimiento;
- tener voz y voto en las sesiones, con voto de calidad en caso de empate;
- realizar las alianzas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades del Observatorio para el logro de los objetivos, y
- elaborar, con apoyo de la Secretaría Técnica, los informes de actividades del Observatorio que se requieran.

Líder Científico

Un representante del Comité Científico de la RMJE será el líder científico del Observatorio y guiará la definición de una metodología sostenible para las investigaciones temáticas de esta iniciativa. El Comité Científico será representado a través de ese líder.

Funciones y obligaciones

- Consolidar la metodología de investigación y de trabajo del Observatorio;
- definir los temas o indicadores prioritarios para la medición eficiente de la integridad electoral y le independencia judicial;
- revisar con la presidencia los temas prioritarios para las labores del Observatorio;
- editar y revisar los informes del Observatorio, y
- asegurar que el Observatorio abone y se beneficie de las discusiones y agenda del Comité Científico y de la RMJE en general.

Secretaría Técnica

Auxiliar a la Presidencia del Observatorio en la coordinación de las sesiones del Consejo Directivo y en las plenarias, así como en las tareas requeridas para el desarrollo del Observatorio. La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no a voto, y será integrada por la persona que ocupa el mismo cargo en la Red Mundial de Justicia Electoral.

Facultades y obligaciones

- Preparar el orden del día de las sesiones;
- expedir por escrito la convocatoria de la sesión que se trate;
- revisar con la presidencia los asuntos del orden del día;
- auxiliar a la presidencia en el desarrollo y la moderación de los debates;
- levantar el acta o minuta con los acuerdos de cada sesión;
- dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo e informar lo conducente en las sesiones correspondientes;
- dar seguimiento al cumplimiento del programa del Observatorio;
- dar seguimiento a la conformación y trabajo de los grupos de trabajo que se aprueben por parte del Consejo Directivo, así como servir de enlace entre éstos y quien coordine los grupos de trabajo;
- ser el responsable del enlace con la Red Mundial de Justicia Electoral para la conformación y actualización permanente del micrositio del Observatorio;
- apoyar a la presidencia en la comunicación con los integrantes del Observatorio y con otros organismos para el adecuado cumplimiento de los objetivos de éste;
- apoyar a la presidencia para la conformación de los informes que se requieran ante el Consejo Directivo;
- apoyar al Consejo Directivo en la estrategia de difusión y comunicación externa de los resultados; y
- dar seguimiento a los indicadores de funcionamiento del Observatorio e informar de manera permanente sobre ellos al Consejo Directivo y, a través de su micrositio, al resto de los integrantes del Observatorio.

Pleno del Observatorio

El grupo plenario del Observatorio está conformado por las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes de la Red Mundial de Justicia Electoral, así como por otros miembros que voluntariamente decidan participar. Tendrán las siguientes facultades:

Facultades y obligaciones

- Conocer sobre el avance de indicadores de funcionamiento del Observatorio;
- participar en las reuniones cuatrimestrales;
- realizar observaciones y propuestas para mejorar el funcionamiento del Observatorio, y

- solicitar la inclusión de temas de interés para ser tratados tanto en las sesiones plenarias como en los grupos de trabajo, a través de la Presidencia del Consejo Directivo.

5. Líneas generales de funcionamiento

De manera regular, el Observatorio llevará a cabo una reunión a final de año con el fin de acordar las líneas generales de trabajo, revisar las acciones realizadas en la anualidad anterior y coordinar los apoyos necesarios para la operación y funcionamiento de éste.

La participación de las cortes, tribunales y órganos judiciales de la Red Mundial de Justicia Electoral se hará de manera voluntaria, misma que deberá expresarse en el periodo que así se determine para ello. La participación se considerará por tres años, después de lo cual deberá ser refrendada o explícitamente cancelada.

Se buscará que las personas que integren el Consejo Directivo lleven a cabo las siguientes actividades:

Actividades

- Coordinar la publicación anual de un documento (entregable) relevante a las temáticas de integridad electoral e independencia judicial, redactado por personas expertas en la materia;
- enviar periódicamente la información que sea solicitada por la Presidencia del Consejo Directivo del Observatorio y/o la Secretaría Técnica, relacionada con los sistemas de gobierno, electorales y de partidos políticos de cada uno de los países, así como de condiciones de funcionamiento de las cortes, tribunales y órganos judiciales y cualquier otra relacionado con los objetivos del Observatorio, atendiendo siempre a las normativas nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales y cualquier otra información sensible;
- enviar los documentos, artículos y/o sentencias que se consideren relevantes para su análisis, sistematización y difusión en materia de derechos político-electorales, integridad electoral e independencia judicial, así como cualquier otra información en referencia a los mismos que sea necesaria para el adecuado análisis de este;
- enviar información estadística que se solicite tanto de los procesos electorales, así como de sus resultados, como de los procesos judiciales que atiendan las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio;
- compartir información relacionada con las normas, leyes y bloques de constitucionalidad que normen las actuaciones de cada uno de los procesos

judiciales de las cortes, tribunales y órganos judiciales conforme a la solicitud que se haga desde la Presidencia del Observatorio para el cumplimiento de los objetivos;
- colaborar con académicos y profesionales del mundo para enriquecer las investigaciones y labores analíticas del Observatorio, así como para la diseminación de sus hallazgos, y
- participar en los grupos de trabajo, órganos de funcionamiento del Observatorio y en las deliberaciones, análisis, sistematizaciones, difusión y recomendaciones que se generen relacionados con los objetivos del Observatorio.

Asimismo, las personas integrantes del Observatorio tendrán los siguientes beneficios:

Beneficios

- Acceso a las sesiones plenarias, así como a los grupos de trabajo;
- participación en los procesos de deliberación del Observatorio, así como en las recomendaciones que éste realice;
- posibilidad de solicitar recomendaciones específicas a partir de las buenas prácticas detectadas para casos que se planteen en el Observatorio;
- acceso a información completa disponible en el espacio virtual que se acuerde como instrumento de información, tanto en términos de información de cada país, como en estadísticas y comparativos, sentencias, buenas prácticas y recomendaciones, entre otros, independientemente de su membresía en la RMJE;
- acceso a las herramientas para la implementación de buenas prácticas que se desarrollen dentro del Observatorio;
- monitorear y evaluar los procesos electorales de los países miembros de la RMJE, mediante la observación y el análisis de los informes de los observadores electorales, la revisión de los informes de los tribunales y cortes electorales, y
- acceso a la información sobre los diferentes eventos que los miembros integrantes del Observatorio y de la RMJE deseen compartir para abonar al alcance de los objetivos de este Observatorio.

La representación de las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio deberá ser comunicada por el órgano titular de cada institución, quien será la persona responsable del enlace de comunicación con el Observatorio.

Para la participación específica en las diferentes actividades del propio Observatorio, la comunicación de las personas que representan a las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio se hará a través de la Secretaría Técnica, a través de los canales designados para ello.

Tanto la participación de la persona representante de las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio como de cualquier otra persona en las diferentes actividades de éste deberá ser financiada por cada uno de los órganos jurisdiccionales integrantes.

Grupos de Trabajo

Podrán conformarse grupos de trabajo para la atención de temas específicos conforme se apruebe en el Consejo Directivo y atendiendo al tipo de integración que se decida.

Funciones

- Desarrollar las actividades necesarias y específicas para alcanzar el objetivo por el cual fueron creados;
- solicitar a la Secretaría Técnica la información que se requiera para el cumplimiento de su objetivo;
- proporcionar a la Secretaría Técnica la información relativa a sus actividades y los indicadores de funcionamiento, así como cualquier otra que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio;
- proporcionar a la Secretaría Técnica la información necesaria para alimentar el micrositio del Observatorio, y
- realizar recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Observatorio y las que correspondan en su objetivo para fortalecer la independencia judicial, garantizar los derechos políticos-electorales y la integridad electoral enfocada a la justicia electoral en el mundo.

ANEXO I

Bases para la integración y reuniones del Observatorio

Consideraciones sobre la asistencia de los miembros a las reuniones del Consejo Directivo

1. Para que se celebre una reunión, deben estar presentes al menos la mitad de los miembros más uno; de lo contrario, se determina que no hay quórum.
2. En caso de que un miembro confirme su asistencia y no pueda participar en la reunión por circunstancias imprevistas, deberá notificarlo a la Secretaría Técnica.
3. Se contemplará la posibilidad de sustituir a un miembro tras tres ausencias injustificadas o sin previo aviso a las reuniones del Consejo Directivo.
4. Si esto sucede, su sustitución se pondrá a consideración de los demás miembros del Consejo Directivo, quienes decidirán mediante el voto absoluto.
5. En caso de que se decida sustituir a un miembro, los demás miembros del Consejo Directivo podrán proponer a otros candidatos para ocupar su lugar (véase a continuación).

Consideraciones para ampliar el número de miembros del Consejos Directivos

1. Los observatorios de la RMJE deberán estar integrados por hasta 9 personas, tomando en cuenta que un número impar es la opción óptima para respetar el principio de la mitad más uno en las votaciones o decisiones relevantes.
2. Las candidaturas para nuevos miembros de los Consejos Directivos deberán tomar en cuenta la diversificación en términos de representación geográfica y de género.
3. Las candidaturas para nuevos miembros deberán ser propuestas por miembros del Consejo Directivo y aprobadas por dos terceras partes de éste.